

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

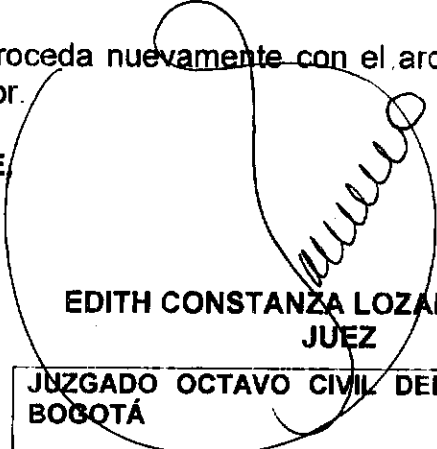
Bogotá, D.C., veintidós (22) de junio del año Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 1995-00444-00

El memorialista estese a lo dispuesto en autos del 25 de abril y 24 de mayo de 2022.

Secretara proceda nuevamente con el archivo del expediente, dejándose las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE


EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 23.06. de 2022

Notificado por anotación en ESTADO No. 92 de esta
misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintidós (22) de junio del año Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2010-00001-00

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta los trámites efectuados por CIGESA S.A.S, para la transferencia de las zonas de cesión, y por ende el cumplimiento del fallo.

Permanezca el proceso en la secretaria del juzgado, hasta que se acredite la materialización de la transferencia de las zonas de cesión, haciéndose seguimiento por la secretaria en plazos razonables de treinta (30).días.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 23.06. de 2022

Notificado por anotación en ESTADO No. 92 de esta
misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

149

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintidós (22) de junio del año Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2010-00008-00

Reconózcase como apoderada judicial de la parte demandante a la Dra. LILIANA FERNANDA CRIOLLO ACOSTA, en los términos y para los efectos del poder conferido (folio 78).

NOTIFÍQUESE,

[Firma manuscrita]
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23-06 de 2022

Notificado por anotación en ESTADO No. 92 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central -- Teléfono: 2820061 -- Bogotá -- Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintidós (22) de junio del año Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2015-00497-00

Secretaria proceda conforme se dispuso por el superior en el numeral 1.2. de la sentencia de segunda instancia, téngase en cuenta que el levantamiento de las medidas única y exclusivamente recae sobre los bienes de la demandada Tania Katherine Ortiz Muñoz.

Ahora, teniendo en cuenta lo decidido en el numeral 2° de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, se dispone:

Con el fin de continuar con el trámite del proceso, se fija el próximo 1- septiembre a la hora de las 10:00, para adelantar las audiencias que prevén los artículos 372 y 373 del C. G. del P., la cual se realizará virtualmente por la plataforma TEAMS, y previamente a la fecha se remitirá el link a los correos obrantes al plenario o los que se actualicen por los intervinientes.

Para facilitar la audiencia de instrucción y juzgamiento, se procede a resolver sobre las pruebas pedidas, en los siguientes términos:

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES:

En su valor probatorio, téngase en cuenta las señaladas a folios 4 y obrantes al plenario.

A FAVOR DE ANA OLINDA ROJAS (folio 8)

DOCUMENTALES:

En su valor probatorio, téngase en cuenta las señaladas a folios 100 y obrantes al plenario.

No presentó excepciones de mérito distintas a la prescripción resuelta por el superior.

A FAVOR DE LINA MARIA MUÑOZ GOMEZ, JACQUELINE MUÑOZ GOMEZ y JOSE YIMMY MUÑOZ GOMEZ (folios 101-103).

TESTIMONIAL:

Decrétese el testimonio de LUIS EDUARDO MANZANO MUÑOZ, el cual deberá concurrir a la audiencia citada, y por intermedio del solicitante.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Decrétese el interrogatorio de parte al actor, el que se practicará en la audiencia fijada.

A FAVOR DE MARIA AURORA MUÑOZ, LAURA MARCELA MUÑOZ, y EDNA ROCIO MUÑOZ (folios 107-108)

No formularon excepciones.

A FAVOR DE NOHORA VIVIANA MUÑOZ ZAMBRANO (folio 109-110)

No formularon excepciones.

A FAVOR OTILIA MUÑOZ DE WALTEROS (folios 139-110)

Excepciones extemporáneas.

A FAVOR DE HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA ATILIA ROJAS (folios 258-259)

No presentó excepciones de mérito distintas a la prescripción resuelta por el superior. Tampoco pidió la práctica de pruebas.

Las partes y apoderados deberán concurrir a la audiencia inicial, so pena de la imposición de las sanciones procesales y pecuniarias, de conformidad con el numeral 4° del artículo 372 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

Bogotá D.C. 23.06. de 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. 92 de esta
misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central -- Teléfono: 2820061 -- Bogotá -- Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintidós (22) de junio del año Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2016-00636-00

En aras de continuar con el trámite procesal, se fija fecha para llevar a efecto la diligencia de remate del inmueble objeto de la división, identificado con folio de matrícula N°50C-209702, el cual se encuentra secuestrado (fls 133-134) y avaluado (fls. 260-261).

Para tal efecto, se señala el próximo 10 - agosto - 2022, a la hora de las 08:00 a.m

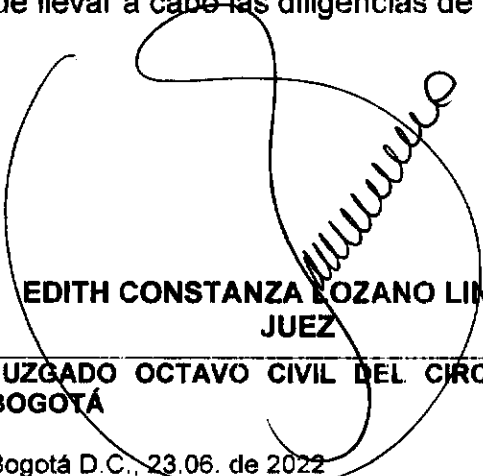
Será postura admisible la que cubra el 100% del total del avalúo (\$248.812.500.00 m/cte), previa consignación del 40% legal (\$99.525.000.00 m/cte). Los interesados deberán presentar en sobre cerrado sus ofertas.

La licitación comenzará de forma presencial y virtualmente el día y la hora indicados y no se cerrará sino después de transcurrida una hora, momento en el cual se abrirán los sobres y se leerán en alta voz las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el artículo 452 del Código General del Proceso, adjudicando al mejor postor los bienes materia del remate.

Elabórese el aviso por la parte interesada y procédase a realizar las publicaciones de ley en uno de los diarios: El Tiempo o El Espectador, así como en una radiodifusora local, con la inclusión expresa de los puntos señalados en el artículo 450 del C. G del P.

Por secretaria adelántense los protocolos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura a fin de llevar a cabo las diligencias de remate virtuales.

NOTIFÍQUESE,


EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23.06. de 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. 92 de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4, Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintidós (22) de junio del año Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2015-00644-00

Póngase en conocimiento de las partes, la respuesta dada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos el 12 de mayo de 2022, para los fines que se consideren pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 23.06. de 2022

Notificado por anotación en ESTADO No. 92 de esta
misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central -- Teléfono: 2820061 -- Bogotá -- Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintidós (22) de junio del año Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2016-00015-00

Allegado en termino los reparos concretos por la parte demandante contra la sentencia proferida el pasado 7 de junio de la presente anualidad, se DISPONE.

CONCEDER en el efecto **SUSPENSIVO** ante la Sala Civil del H. Tribunal Superior de este Distrito Judicial, el recurso de apelación impetrado contra la sentencia proferida el 7 de junio de 2022, por medio del cual se negaron las pretensiones de la demanda, al tenor de lo consagrado en el artículo 323 del C.G.P.

Remítase las presentes diligencias al Tribunal Superior de Bogotá -- Sala Civil, para que se surta el trámite correspondiente.

Téngase en cuenta el pronunciamiento del curador, en relación con los reparos allegados por el extremo actor.

De otra pare, requiérase a la parte demandante para que acredite el pago de los gastos fijados al curador.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23.06. de 2022

Notificado por anotación en ESTADO No. 92 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintidós (22) de junio del año Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2016-00731-00

Teniendo cuenta la petición que antecede, elevada por la parte demandada y como quiera que mediante providencia fechada 8 de septiembre de 2021, fue revocada la sentencia proferida en primera instancia y se negaron las pretensiones de la demanda, se dispone la cancelación de la inscripción de la demanda sobre el inmueble con folio 264-5774, decretada en auto del 22 de febrero de 2017 (folio 87).

En consecuencia, secretaría proceda a elaborar los oficios respectivos.

Cumplido lo acá dispuesto, archívese el expediente, dejándose las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 23.06. de 2022

Notificado por anotación en ESTADO No. 92 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintidós (22) de junio del año Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2017-00660-00

En primer término, de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del C. G. del P., nuevamente, se corrige el numeral 4° de la parte resolutive de la sentencia dictada en audiencia celebrada el 8 de junio de 2022, toda vez que, en efecto, le asiste la razón al apoderado judicial de la parte demandada –principal- en cuanto se refiere a que el valor entregado como parte del precio corresponde a la suma de \$72.500.000.00 m/cte, por lo tanto, resulta necesario establecer la indexación de esos \$500.000.00 m/cte, junto a los intereses liquidados a la tasa del 0.5% mensual desde la entrega hasta la fecha de emisión del fallo, con la siguientes formula:

INDEXACION

$VA = VH * IPC \text{ FINAL} / IPC \text{ INICIAL}$

$VA = \$500.000.00 * 111,41/78,08$

$VA = \underline{\$713.434.93}$

INTERESES

$I = (K) (i) (n)$

$I = (\$500.000.00) (0.005) (115)$

$I = \$287.500$

En consecuencia, el numeral 4° de la parte resolutive de la citada sentencia, quedará así:

“CUARTO: ORDENAR a los señores FIDEL ANTONIO CSTAÑEDA y DORA ISABEL BONILLA VEGA que, en el término de 10 días contados a partir de la ejecutoria de la sentencia, restituyan la suma de \$102.734.631.15 + \$713.434.93, para un total de \$103.448.066.08 m/cte correspondiente al capital por concepto de \$72.500.000.00 m/cte debidamente indexado a la fecha de la sentencia, y la suma de \$41.400.000.00 m/cte + \$287.500.00 m/cte, para un total de \$41.687.500.00 m/cte por concepto de intereses legales a la tasa del 0.5% mensual, liquidados sobre la suma de \$72.500.000.00 m/cte hasta la fecha de la sentencia, a favor de los señores ADRIANA MARCELA RODRIGUEZ VERA y DIEGO FERNANDO LOPEZ CAMARGO.

En lo demás permanezca incólume.

Ahora, en cuanto a los demás puntos de la solicitud de corrección, aclaración y adición de la sentencia proferida en audiencia pública el pasado 8 de junio de 2022, corregida mediante proveído adiado 8 del mismo mes y año, como quiera que la sentencia no contiene frases o conceptos que ofrezcan verdadero motivo de duda, en

punto de la determinación allí adoptada, el Juzgado niega la aclaración invocada por el apoderado de la parte demandada, en escrito que antecede.

Valga resaltar, al libelista que, conforme lo prevé el artículo 285 del C.G.P., la sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la profirió, que es lo que en suma pretende el togado en la petición que se resuelve, cuando impetra la indexación de las mejoras reconocidas y los intereses sobre estos, así como el reconocimiento de los pagos realizados por concepto de impuestos, entre otras cosas, éstos últimos incluidos en el dictamen que soporta el monto de las mejoras en mención.

Ahora, no es cierto como lo asevera el peticionario que el valor de los frutos dejados de percibir se hubiere indexado, y que sobre estos se hubiere reconocido intereses, pues los intereses, contrario *sensu* se calcularon, empero sobre el monto del precio pagado por los demandados en la demanda principal, esto es, sobre el monto de \$72.500.000.00 m/cte, y la actualización que señala en relación con los frutos, se trata de la fórmula matemática utilizada para establecer el monto de los cánones en cada uno de los periodos reconocidos, a partir del 21 de marzo de 2018, teniendo en cuenta que como se advirtió la buena fe de los demandados, se liquidaron desde la notificación de la demanda y hasta la sentencia (8 de junio de 2022), y no desde la entrega del bien dada en el año 2012.

De suerte que, no existe el desequilibrio o desigualdad señalada por el memorialista, por lo tanto, se niega la sentencia complementaria, entre otras cosas, por extemporánea la solicitud, la cual debió incoarse al momento de dictarse la sentencia y notificarse en estrados, pues la corrección de oficio se hizo por un error aritmético advertido únicamente en la parte resolutive, así como la corrección que se efectúa en este proveído, la que procede por aparecer en la parte motiva de la sentencia.

En consecuencia, secretaría proceda a contabilizar el termino concedido, de conformidad con el artículo 322 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23.06. de 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. 92 de esta
misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

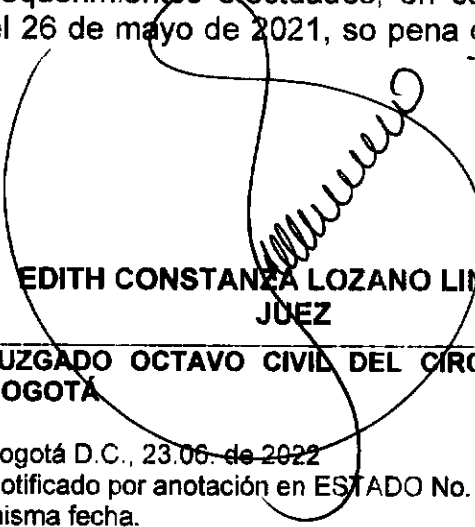
Bogotá, D.C., veintidós (22) de junio del año Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2018-00185-00

No se tiene en cuenta el trámite de notificaciones efectuado conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 291 del C. G. del P., acreditado por medio del correo electrónico recibido el 12 de mayo de 2022, toda vez que, al verificar las citaciones para la diligencia de notificación personal, se advierte que en la parte superior se indicó equivocadamente el juzgado que conoce del proceso, pues aparece Juzgado 80 Civil Municipal de esta ciudad.

En consecuencia, nuevamente, bajo los apremios del artículo 317 del C. G. del P., y en el término máximo de treinta (30) días, proceda la parte demandante a cumplir cabalmente con los requerimientos efectuados, en cuanto a la notificación de los vinculados en auto del 26 de mayo de 2021, so pena que se termine el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,


**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 23.06. de 2022

Notificado por anotación en ESTADO No. 92 de esta
misma fecha.

La Secretaria,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

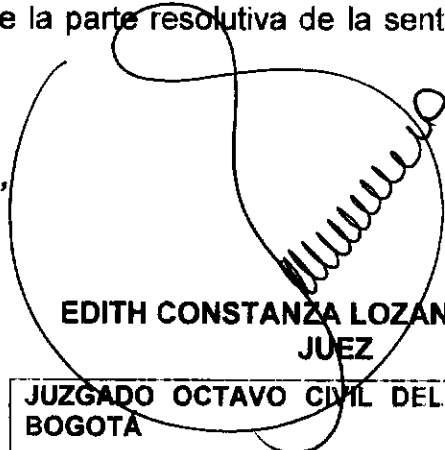
Bogotá, D.C., veintidós (22) de junio del año Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2018-00362-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. G. del P., apruébese la liquidación de costas realizada por la secretaria del juzgado, en un monto de \$8.843.332.00 m/cte, a favor de la parte demandante.

En consecuencia, secretaria proceda de forma inmediata conforme se dispuso en el numeral 6° de la parte resolutive de la sentencia dictada en audiencia el 8 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE,


EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 23.06. de 2022

Notificado por anotación en ESTADO No. 92 de esta
misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintidós (22) de junio del año Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2018-00623-00

Cumplido el requerimiento efectuado a la parte demandante, se ordena la inclusión del contenido del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes, de conformidad con lo establecido en el inciso final, numeral 7° del artículo 375 del C. G. del P. De igual forma, inclúyase en el Registro Nacional de Personas emplazadas a las personas indeterminadas, teniendo en cuenta que ya se hizo respecto de la sociedad CONSTRUCCIONES SUES LIMITADA EN LIQUIDACION.

Cumplido lo acá dispuesto, se designará curador ad-litem.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23.06. de 2022

Notificado por anotación en ESTADO No. 92 de esta
misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central -- Teléfono: 2820061 -- Bogotá -- Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintidós (22) de junio del año Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2018-00626-00

Sea del caso resaltar a los extremos en litigio, que por un *lapsus calami* se indicó de forma erróneo en el encabezado del auto adiado 6 de junio de 2022, el nombre del Juzgado, por lo que el Despacho atendiendo a la solicitud elevada a folio que antecede por el apoderado judicial de la parte demandante y lo señalado en el inciso final del artículo 286 del Código General del Proceso, se dispone corregir el encabezado del auto adiado seis (6) de junio de la presente anualidad, en el sentido de precisar que el nombre correcto del Despacho es "**JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**" y no como allí se indicó. En todo lo demás dicha providencia se mantiene incólume.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 23.06. de 2022

Notificado por anotación en ESTADO No. 92 de esta
misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintidós (22) de junio del año Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2016-00731-00

Teniendo cuenta la petición que antecede, elevada por la parte demandada y como quiera que mediante providencia fechada 8 de septiembre de 2021, fue revocada la sentencia proferida en primera instancia y se negaron las pretensiones de la demanda, se dispone la cancelación de la inscripción de la demanda sobre el inmueble con folio 264-5774, decretada en auto del 22 de febrero de 2017 (folio 87).

En consecuencia, secretaría proceda a elaborar los oficios respectivos.

Cumplido lo acá dispuesto, archívese el expediente, dejándose las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 23.06. de 2022

Notificado por anotación en ESTADO No. 92 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central -- Teléfono: 2820061 -- Bogotá -- Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintidós (22) de junio del año Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2019-00032-00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Bogotá – Sala Civil, M.P. Dra. Ruth Elena Galvis Vergara, mediante providencia adiada 16 de noviembre de 2021, mediante la cual confirmó el auto del 3 de marzo de 2021, el que negó la nulidad deprecada por los demandados, quedando en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 23.06. de 2022

Notificado por anotación en ESTADO No. 92 de esta
misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintidós (22) de junio del año Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2019-00048-00

Aceptase la renuncia que del poder conferido presentó el apoderado judicial de la parte demandante Dr. PABLO ENRIQUE SIERRA CARDENAS, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 23.06. de 2022

Notificado por anotación en ESTADO No. 92 de esta misma fecha.

La Secretaria,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintidós (22) de junio del año Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2019-00090-00

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, para la representación de los emplazados ALONSO PALACIOS BOHORQUEZ y MAURICIO GONZALEZ, se designa como curador ad-litem al abogado DAVID TORRES VIVERO, quien puede ser contactado al correo electrónico dtorres@mierbarrosabogados.com, celular 301-7495712, con el fin que en un término no superior a diez (10) días, se notifique de manera personal, so pena de la imposición de las sanciones de orden legal.

Por secretaría comuníquese la designación por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C. 23.06. de 2022

Notificado por anotación en ESTADO No. 92 de esta
misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central -- Teléfono: 2820061 -- Bogotá -- Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintidós (22) de junio del año Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2019-00177-00

Téngase por notificadas por conducta concluyente a las vinculadas MARTHA DOLORES LEAL CASTAÑEDA y MARIA DEL PILAR LEAL, de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del C.G. del P., quienes por intermedio de su apoderada judicial dieron contestación a los hechos de la demanda, allanándose a las pretensiones incoadas.

Reconózcase como apoderada judicial de las citadas vinculadas a la Dra. DORIS ELIZABETH MEJIA GARCIA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 99 del C. G. del P., DECLÁRESE INEFICAZ el allanamiento a las pretensiones por parte de las vinculadas, teniendo en cuenta que la sentencia que se ha de dictar produce efectos erga omnes.

Con el fin de continuar con el trámite del proceso, se fija el próximo 7- septiembre a la hora de las 8:30 a.m., para adelantar la diligencia de inspección judicial sobre el bien inmueble a usucapir, la cual se realizará de manera presencial.

Ahora, para facilitar las etapas que prevén los artículos 372 y 373 del C. G. del P., se procede a resolver sobre las pruebas del proceso.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES:

En su valor probatorio, téngase en cuenta las documentales señaladas a folios 49 y 50 obrantes al plenario.

TESTIMONIAL:

Decrétese los testimonios de BRIGIDA REYES GUIZA, MARTHA DOLORES LEAL CASTAÑEDA, MARIA DEL PILAR LEAL, EFREN BERMUDEZ y MANUEL AREVALO, quienes deben concurrir por medio de la parte demandante.

INSPECCION JUDICIAL:

Téngase en cuenta que es de carácter forzoso.

DICTAMEN PERICIAL:

Del dictamen allegado con la demanda, córrase traslado a la parte demandada y vinculadas, por el término de tres (3) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 228 del C. G. del P.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA (REPRESENTADA POR CURADOR)

INTERROGATORIO DE PARTE:

Decrétese el interrogatorio de parte al demandante, el que se practicará en la inspección judicial.

EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS:

Téngase en cuenta que la escritura pública 1221 se incorporó por la parte demandante a folios 207 a 212.

A FAVOR DE LAS VINCULADAS:

DOCUMENTALES:

En su valor probatorio, téngase en cuenta las señaladas a folio 229 anverso, y obrantes al plenario.

Las partes e intervinientes deben concurrir de manera presencial, y el traslado hacia el sitio de la diligencia estará a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23.06. de 2022

Notificado por anotación en ESTADO No. 92 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintidós (22) de junio del año Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2019-00294-00

Téngase en cuenta que se efectuó en debida forma el emplazamiento de los herederos indeterminados de CAMILO ANTONIO ARIAS ECHEVERRY y BEATRIZ AMEZQUITA DE ARIAS, en consecuencia, por economía procesal, se les designa como curador ad-litem al Dr. LUIS ALVARO RODRIGUEZ PASCAGAZA (folio 39) quien representa a las personas indeterminadas.

En virtud de lo anterior, comuníquesele por el medio más expedito, para que en un término no superior a diez (10) días, se notifique de manera personal en nombre de los herederos indeterminados.

Ahora, como la secretaria no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en auto del 11 de mayo de 2022, en cuanto a la remisión de la demanda y sus anexos, para controlar el término de traslado, proceda de conformidad, y de forma inmediata.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23.06. de 2022

Notificado por anotación en ESTADO No. 92 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintidós (22) de junio del año Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2019-00341-00

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que los demandados LUZ HELENA SARMIENTO VILLAMIZAR y NORBERTO DIAZ RINCON, a través de su apoderado judicial, dentro del término legal del traslado, dieron contestación a los hechos de la acción ejecutiva, y formularon excepciones de mérito (folios 189-198) sobre las que se correrá traslado, una vez la parte demandante de cumplimiento al auto de fecha 25 de abril de 2022 (folio 183)

De suerte que, conforme a la certificación allegada por el Centro de Conciliación Equidad Jurídica, y el Acta de Acuerdo dentro del Proceso de Negociación de Deudas de la deudora Luz Helena Sarmiento Villamizar, el proceso continuará suspendido, de conformidad con lo establecido en el artículo 555 del C. G. del. P.

Permanezca el proceso en la secretaría del juzgado, en razón a la suspensión del proceso.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 23.06. de 2022

Notificado por anotación en ESTADO No. 92 de esta
misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintidós (22) de junio del año Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2019-00351-00

1. Conforme la constancia obrante a folio 75 del plenario, téngase por incluido en el Registro Nacional de Emplazados, a los acreedores del demandado EFRAIN FAJARDO GUERRO, sin que dentro del término de traslado hubieren comparecido.

2. Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la parte actora recorrió en termino el traslado de la contestación allegada por la parte demandada¹.

3. Revisado el asunto de la referencia, se advierte que se cumplen los requisitos para dar aplicación a lo señalado en el numeral 2 del artículo 278 del C.G.P., por lo que, llegada la oportunidad procesal, el Juzgado declara abierto a pruebas el proceso por el término legal, decretando las siguientes:

I. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

1. DOCUMENTALES:

Téngase en cuenta las documentales aportadas con la demanda, por el valor que represente en su debida oportunidad procesal.

II. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA:

1. DOCUMENTALES:

Las relacionadas en el escrito de contestación de la demanda y allegadas, por el valor que representen en su debida oportunidad procesal.

Así las cosas, como quiera que no existen pruebas por practicar, a fin de proveer sentencia anticipada conforme lo regulado el numeral 2 del artículo 278 del C.G.P., se ordena correr traslado a las partes, por el término de cinco (5) días, para que presente sus alegaciones finales.

Cumplido el término antes señalado, ingrese el proceso al Despacho, para dictar sentencia anticipada.

NOTIFÍQUESE (2),

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 23.06. de 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. 92 de esta misma fecha.
1.º Secretaría,
SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintidós (22) de junio del año Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2019-00351-00

1. Obre en autos los respectivos certificados de libertad y tradición, allegados por la parte demandante en cumplimiento a lo ordenado en auto adiado 29 de marzo de 2022¹.

2. Revisado el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-393119, advierte el Despacho que el secuestro de la cuota parte que corresponde al demandado EFRAIN FAJARDO GUERRERO resulta improcedente, en la medida que conforme obra en la anotación No. 13, no se tomó nota de la orden embargo decretada por este Despacho Judicial.

Aunado al hecho, que conforme se advierte de la anotación No. 12 del citado folio, el demandado EFRAIN FAJARDO GUERRERO, no es propietario de este, pues vendió su cuota parte desde el año 2009.

3. Registrado como se encuentra el embargo de la cuota parte del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-78529, de propiedad del demandado EFRAIN FAJARDO GUERRERO, se ordena su secuestro.

Para tal fin, se comisiona con amplias facultades, incluso para designar secuestro y fijarle honorarios provisionales, al señor(a) Juez Civil Municipal y/o Juez de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples o a la Alcaldía Local de la Zona Respectiva, a quien se librará Despacho Comisorio con los insertos del caso. (Artículo 38, inciso 3 del C. G. P.)

Al momento de la práctica de la diligencia, el comisionado deberá observar lo previsto en el numeral 3 del artículo 595 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE (2),

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23.06. de 2022

Notificado por anotación en ESTADO No. 92 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintidós (22) de junio del año Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2019-00436-00

Con el fin de continuar con el trámite del proceso, requiérase a la parte demandante, para que en el término máximo de treinta (30) días, acredite la radicación del oficio No 0408, ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, el cual fue retirado el 23 de mayo de 2022, so pena que se declare terminado el proceso, por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE.

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 23.06. de 2022

Notificado por anotación en ESTADO No. 92 de esta
misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintidós (22) de junio del año Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2019-00518-00

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta el pronunciamiento anticipado efectuado por Q1 S.A.S. (demandante en reconvención) frente a las excepciones formuladas por FIDUCOLDEX.

Con el fin de continuar con el trámite del proceso, se señala el próximo 1- agosto- 2022 a la hora de las 10:00, para adelantar la audiencia inicial que establece el artículo 372 del C. G. del P, la cual se realizará de manera virtual por la plataforma TEAMS, y previamente a su instalación, se remitirán los respectivos links a los correos que aparecen en el expediente o aquellos que se actualicen.

Las partes y sus apoderados deberán concurrir, so pena de la aplicación de las sanciones de orden procesal y pecuniario que establece el numeral 4º del artículo 372 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 23.06. de 2022

Notificado por anotación en ESTADO No. 92 de esta
misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintidós (22) de junio del año Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2019-00766-00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Bogotá – Sala Civil, M.P. Dra. María Patricia Cruz Miranda, mediante providencia adiada 15 de junio de 2022, mediante la cual confirmó el auto del 15 de diciembre de 2020 (folio 118 cdo 1), el que rechazó la demanda, quedando en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 23.06. de 2022

Notificado por anotación en ESTADO No. 92 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Facil

JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintidós (22) de junio del año Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2019-00823-00

Inadmítase la anterior intervención excluyente, para que de conformidad con lo establecido en el artículo 63 del C. G. del P., en consonancia con el artículo 90 ibídem, so pena de rechazo, subsane las siguientes falencias:

1. Apórtese la certificación de vigencia del poder general otorgado mediante la E.P. No 2185.
2. Apórtese el certificado especial de titularidad en cabeza de la señora Josefina Rojas Cáceres, así mismo, el certificado de tradición y libertad actualizado, frente a los inmuebles con folios 50S-860496 y 50S-40025006.
3. Precítese la demanda contra quien se dirige, es decir, frente a los demandantes o los demandados, y cúmplase las formalidades que contempla el artículo 82 del C. G. del P.
4. Precítese los bienes que se han referido en el libelo como de menor extensión contra los cuales se presenta la intervención excluyente.
5. Formúlense las respectivas pretensiones excluyentes, identificando el bien de menor extensión, así como contra quien se dirige la intervención excluyente.

Téngase en cuenta que, para la revisión del expediente, como se trata de un proceso físico, se puede consultar en la secretaria del juzgado.

NOTIFÍQUESE (2),

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23.06. de 2022

Notificado por anotación en ESTADO No. 92 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintidós (22) de junio del año Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2019-00823-00

Reconózcase como apoderado judicial de los actores MARIA ELVINIA GONZALEZ DE GONZALEZ, EZEQUIEL GONZALEZ y FLOR MARIA BARRAGAN VERA al Dr. PABLO ENRIQUE CHAVARRO AVELLA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De otra parte, nuevamente, bajo los apremios del artículo 317 del C. G. del P., se requieren a los demandantes, y a su apoderado judicial que, dentro del término máximo de treinta (30) días, acredite la inscripción de la demanda, teniendo en cuenta que el oficio se encuentra elaborado y actualizado desde el pasado 25 de mayo sin que se hubiere tramitado, so pena que se termine el proceso por desistimiento tácito.

Permanezca el proceso en la secretaría por el término indicado, sin lugar a las interrupciones del término.

NOTIFÍQUESE (2).

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 23.06. de 2022

Notificado por anotación en ESTADO No. 92 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central -- Teléfono: 2820061 -- Bogotá -- Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintidós (22) de junio del año Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2020-00037-00

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Juzgado se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación¹.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C. 23.06. de 2022

Notificado por anotación en ESTADO No. 92 de esta
misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

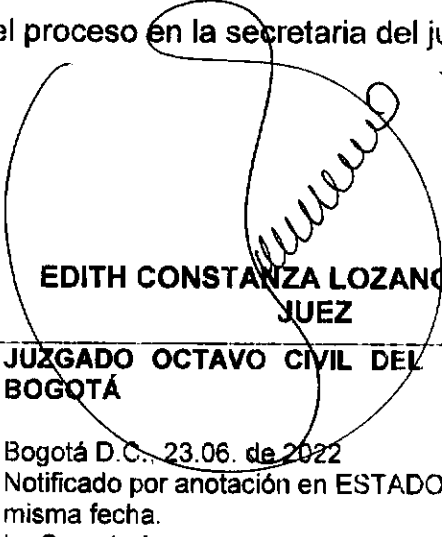
Bogotá, D.C., veintidós (22) de junio del año Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2020-00066-00

Acreditado el acuerdo de pago celebrado dentro del proceso de negociación de deudas del deudor JAIME HORACIO PAEZ HUERTAS, de conformidad con lo establecido en el artículo 555 del C. G. del P., se suspende el presente proceso hasta por el término de ciento veinte (120) meses, contados desde la celebración de la audiencia 21 de julio de 2020.

Permanezca el proceso en la secretaria del juzgado.

NOTIFÍQUESE,


EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23.06. de 2022

Notificado por anotación en ESTADO No. 92 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central -- Teléfono: 2820061 -- Bogotá -- Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintidós (22) de junio del año Dos Mil Veintidós (2.022)

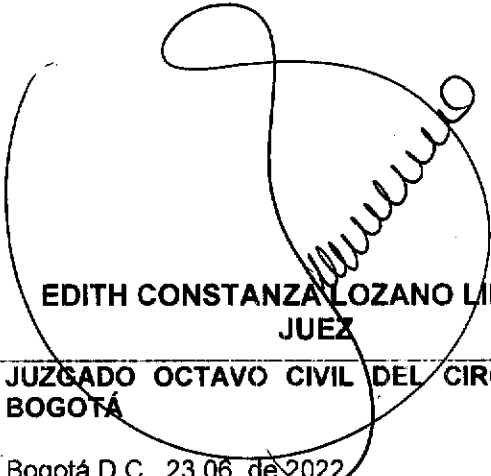
Expediente No. 2020-00132-00

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la parte demandante describió en tiempo el traslado de las excepciones, así mismo, hizo pronunciamiento en relación con el juramento estimatorio (folio 265-271), de igual forma en el llamamiento en garantía (folios 6-8 cdo 3).

Con el fin de continuar con el trámite del proceso, se señala el próximo 29- agosto- de 2022 a la hora de las 10:00, para adelantar la audiencia inicial que establece el artículo 372 del C. G. del P., la cual se realizará de manera virtual por la plataforma TEAMS, por lo que, previamente se remitirá el respectivo link a los correos electrónicos que aparecen en el expediente o que se actualicen.

Las partes y sus apoderados deberá concurrir en la fecha y hora señalada, so pena de la imposición de las sanciones de orden procesal y pecuniario, de conformidad con el numeral 4° del artículo 372 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,


EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23.06. de 2022

Notificado por anotación en ESTADO No. 92 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintidós (22) de junio del año Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2020-00136-00

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, se releva el curador designado en auto del 21 de abril, y en su reemplazo, se designa al Dr. MIGUEL OSWALDO VELASQUEZ RINCON con C.C. No 79.501.199 y T.P. No 147892., quien puede ser notificado al correo miguelosvr69@gmail.com, para que en el término máximo de diez (10) días, se notifique de manera personal, y en los términos indicados en la providencia aludida.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 23.06. de 2022

Notificado por anotación en ESTADO No. 92 de esta
misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

371

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintidós (22) de junio del año Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2020-00145-00

Téngase en cuenta que el apoderado judicial del demandado HENRY LOPEZ MALDONADO dio cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2° del auto de fecha 11 de mayo de 2022, aportando la certificación especial de titularidad.

Así mismo, aunque, allegó las fotografías de la valla instalada, exclúyase los números de identificación de las partes, conforme lo solicitado por el extremo actor, y nuevamente instálese con los requisitos que contempla el numeral 7° del artículo 375 del C. G. del P., en cuanto se refiere a los datos, tamaño y letra.

Lo anterior, de igual forma, debe cumplirse en el término dado en auto del 11 de mayo de 2022.

Secretaria proceda conforme se dispuso en el numeral 4° del citado proveído, y tramítense los oficios en debida forma dispuestos en el numeral 3° en mención.

NOTIFÍQUESE,

[Firma manuscrita]
**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 23.06. de 2022

Notificado por anotación en ESTADO No. 92 de esta
misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO